

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 de abril de 2022

Referencia: **Ejecutivo** No 2019-1443
(Demanda Acumulada)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto del 18 de febrero de 2022 (folio 8 del encuadernado digital – demanda acumulada) se admitió demanda acumulada a favor de **OSCAR PEÑARANDA PARADA** en contra de **RAPÍ COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURÍDICAS VELÁSQUEZ E.U, ALDEMAR VELÁSQUEZ MUÑOZ, ELISABETH OJEDA CARACAS y ÁNGELA ADRIANA FERNÁNDEZ OJEDA**, la cual se notificó por estado de conformidad con lo dispuesto en el humeral 1° del artículo 463 del C.G.P, y del cual dicho traslado se encuentra vencido a la fecha.

Por lo anterior, TENGASE COMO NOTIFICADOS por estado a los demandados **RAPÍ COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURÍDICAS VELÁSQUEZ E.U, ALDEMAR VELÁSQUEZ MUÑOZ, ELISABETH OJEDA CARACAS y ÁNGELA ADRIANA FERNÁNDEZ OJEDA**, quienes dentro del término del traslado guardaron silencio.

Así mismo se ordenará suspender el pago a los acreedores de la parte ejecutada y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante demanda de acumulación dentro de los cinco días siguientes al término de expiración del emplazamiento.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **TENER NOTIFICADOS** por estado a los demandados **RAPÍ COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURÍDICAS VELÁSQUEZ E.U, ALDEMAR VELÁSQUEZ MUÑOZ, ELISABETH OJEDA CARACAS y ÁNGELA ADRIANA FERNÁNDEZ OJEDA**, quienes dentro del término del traslado guardaron silencio.

2. ORDENAR suspender el pago a los acreedores de la parte ejecutada y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante demanda de acumulación dentro de los cinco días siguientes al término de expiración del emplazamiento. Publíquese por secretaria el edicto en la forma prevista en el artículo 293 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

—————
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 16

Fijado hoy 02 de mayo de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

OECD

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ac2a2b0adb8c5bc00d796a5221056018366005d68bb4e74ca1f8d2b185d9c1**

Documento generado en 28/04/2022 02:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>